

III.

EJERCICIOS PRÁCTICOS

Indicaciones: Ahora que ya hemos identificado las características de los sistemas de enjuiciamiento y la reforma constitucional de junio de 2008, responde las siguientes preguntas fundamentando adecuadamente tu respuesta.

1. Un colega te consulta cuál es la diferencia entre el auto de formal prisión y el auto de vinculación a proceso, ¿qué le contestarías?.

La diferencia estriba, fundamentalmente, en que mientras el primero implica la privación de libertad del imputado para seguir el proceso penal en detención, el segundo representa nada más la resolución por la cual se inicia un proceso penal y se informa de ello al imputado, para efectos de que realice su defensa; el proceso puede seguir estando el imputado detenido o no. Así, mientras el primero constituye la “detención”, el segundo no.

2. Tú eres juez en materia penal y ejerces la judicatura en Guerrero, estado en el que aún no ha entrado en vigor la reforma procesal penal que dispone las reformas de junio de 2008. Antonio ha sido detenido y le pide a Pedro, su amigo de confianza y quien tiene por profesión la Contaduría

Pública, que desarrolle su defensa penal. ¿Aceptas esa designación de Pedro como defensor?

Dado que la defensa técnica es una prerrogativa del proceso penal acusatorio, introducida por las reformas de junio de 2008, si el Código Procesal Penal de Guerrero no exige la representación por abogado, el juez de Guerrero debería permitir esa defensa, pues ése en un estado en donde aún no ha entrado en vigor la reforma constitucional.

3. Eres asesor jurídico del Congreso de Guanajuato y se te ha entregado una iniciativa de ley, la cual, entre otras cosas, contiene la regulación de algunas actividades delictivas consideradas como “crimen organizado”. Esa normativa tiene la apariencia de cumplir con los requisitos de cualquier ley penal. ¿Darías tu dictamen favorable para la aprobación de dicha ley?

No, porque la regulación sobre el Crimen organizado es una atribución exclusiva de la Federación, de acuerdo a las reformas de junio de 2008 (art. 76 de la Constitución Federal).

4. ¿Qué relación existe entre el criterio de oportunidad y las causas de inimputabilidad penal?

Ninguna. El primero aplica siempre y cuando haya una persona imputable a quien por ciertas razones determinadas en la ley no se le procesa, mientras que una persona inimputable es alguien que por disposición legal no puede ser procesada penalmente.

5. Estás una audiencia de juicio oral del sistema procesal penal acusatorio que ha sido instalado en tu entidad de conformidad con las reformas constitucionales del 2008. Cuando llegas a la audiencia te das cuenta que el juez de juicio oral será la misma persona que llevó el proceso en la etapa de investigación y en la intermedia o de preparación. ¿Crees que sea procedente que el juez de juicio oral sea el mismo que llevó el proceso en las fases previas?

No es procedente. El juez que resuelve el juicio oral debe ser distinto al que resolvió en las fases anteriores. Lo anterior está dispuesto en el artículo 20 “A” fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: “El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, continuidad e inmediación... IV. El juicio se celebrará ante un juez que no haya conocido del caso previamente...”

6. Después de haberte graduado con máximos honores y obtenido tu cédula profesional, te encuentras en la sala de tu primer juicio oral. Éste acaba de iniciarse y precisamente cuando tú vas a contrainterrogar al testigo de la contraparte, observas que el juez se retira del estrado y el asistente de sala toma su lugar. A la luz de los principios del proceso penal acusatorio, ¿consideras válida esta actuación del juez y el asistente de sala?

No, pues estarían vulnerando el principio de inmediación, que indica que la audiencia será presenciada por el juez todo el tiempo, para posteriormente fallar.

IV.

LECTURAS DE PREPARACIÓN Y ACTIVIDAD DE ENLACE

Lecturas de preparación y actividad de enlace para la Sesión 2

Lecturas	Actividad del profesor	Actividad de los alumnos
<p>Reforma Constitucional de Seguridad y Justicia. (2010). <i>Guía de consulta ¿En qué consiste la reforma? Texto constitucional comparado, antes y después de la reforma.</i> México: Gobierno Federal</p> <p>Hernández Pliego, J. A. (2002). <i>El proceso penal mexicano</i> (págs. 32-36). México, D.F.: Porrúa</p>	<p>El profesor asigna el tema de la sesión dos a un equipo bajo la consigna de:</p> <p>Exponer en presentación digital el marco conceptual y características de los sujetos procesales</p> <p>Preparar un examen de verificación de lectura para el grupo</p> <p>Entregar una copia del marco conceptual</p>	<p>Realizar búsqueda y análisis de información a través de la lectura comprensiva de las páginas señaladas</p> <p>Realizar actividad en equipo sugerida por el profesor</p>

V.

REFERENCIAS

Acuña Griego, Francisco. (Enero-junio, 1970). El principio acusatorio en el proceso penal mexicano (monopolio de la acción penal por un órgano del estado). En *Revista de la Facultad de Derecho de México*. Recuperado el 2010, de Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/77/pr/pr14.pdf>

Casanueva Reguart, Sergio E. (2009). *Juicio oral, teoría y práctica*. México: Porrúa.

Gobierno Federal. (2010). *Reforma constitucional de seguridad y justicia. Guía de consulta ¿en qué consiste la reforma? Texto constitucional comparado, antes y después de la reforma.* México: Autor. Disponible en [http://www.setec.gob.mx/work/models/SETEC/Resource/66/1/images/guia\[1\].pdf](http://www.setec.gob.mx/work/models/SETEC/Resource/66/1/images/guia[1].pdf)

Hernández Pliego, Julio Antonio. (2002). *El proceso penal mexicano*. México: Porrúa.

Instituto Nacional de Ciencias Penales. (2010). *La reforma constitucional al sistema de justicia penal (ABC de la reforma)*. México: Gobierno Federal-PGR-Inacipe. Recupera-

do desde http://www.inacipe.gob.mx/publicaciones/descargas_gratuitas/abc_sistema_de_justicia_penal.php

Setec. (Agosto, 2013). *Metodología para la clasificación y estratificación de las entidades federativas*. México: Autor.